

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 12.021**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina el día 14 de octubre de 2015 se adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas para el año 2015, que se registró por el siguiente articulado:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA A FAVOR DE ASOCIACIONES  
PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2015**

**I. Objeto.**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2015 de las subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas a desarrollar en el año 2015 en el municipio de La Almunia de Doña Godina, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas, publicada de forma definitiva en el BOPZ núm. 255, de fecha 6 de noviembre de 2013.

Estas subvenciones tienen por objeto los gastos relativos a:

a) Las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidas por asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Las actuaciones y eventos que, por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para el municipio, considerándose como subvenciones especiales o singulares.

No serán subvencionables:

—Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en el Área de Deportes, siempre que se dé una identidad sustancial.

—Las actividades subvencionadas se realizarán desde el 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del año al que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables.

**II. Beneficiarios de la ayuda y requisitos para obtener tal condición.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza las entidades ciudadanas, constituidas legalmente, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

2. Deberán reunir los siguientes requisitos:

• Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad como mínimo.

• Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los Estatutos de la Entidad.

• Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda Local.

• No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas previstas en el artículo 13, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

**III. Cuantía de la ayuda y crédito presupuestario.**

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 16.000 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/0/34100/4890700 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

El importe de la subvención no podrá exceder del 80% de las actividades subvencionadas.

**IV. Solicitudes.**

1. Plazo: Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de dicha publicación.

2. Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación: Las entidades que deseen solicitar subvenciones deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación de carácter obligatorio:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo de solicitud (anexos I y II) que se facilitará en el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, suscrito por el presidente y el secretario de la entidad.

b) Resumen del Programa a desarrollar (anexo IV), con los siguientes contenidos mínimos:

—Características de los beneficiarios.

—Exposición sucinta de los motivos de la solicitud.

—Objetivos de la actividad, justificando el interés público de la misma.

—Descripción detallada de la actividad.

—Calendario previsto para las actividades.

c) Declaración previa de las circunstancias siguientes:

No estar el programa para el que solicita subvención subvencionado por los presupuestos generales del Estado, ni por los de ningún organismo público o privado.

d) Presupuesto de gastos e ingresos del programa presentado (anexo IV).

e) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

f) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva.

g) Acuerdo de la asociación de concurrir con designación de representante.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones (anexo VII).

i) Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Estatal y autonómica ni con la Seguridad Social (anexo V).

Los mencionados anexos se encuentran publicados en el BOPZ número 255 de fecha 6 de noviembre de 2013.

**V. Valoración.**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos previstos en el punto primero de la presente convocatoria. En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Antigüedad: De 0 a 7 puntos.

Se valorará, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando en el sector y los períodos de inactividad que hubiere realizado.

2. Número de socios: De 0 a 7 puntos.

Se tendrá en cuenta la cantidad de socios que posee la entidad en función de las cuotas abonadas por cada uno de ellos.

3. Gastos federativos: De 0 a 7 puntos.

4. Desplazamientos: De 0 a 7 puntos.

Se contabilizarán de acuerdo a la cantidad establecida en su momento (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

Serán admitidas y abonadas las dietas de desplazamiento referentes a pruebas deportivas, acompañadas por la inscripción o justificante de la misma.

5. Arbitrajes y jueces: De 0 a 7 puntos.

6. Colaboración con el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en actividades o eventos deportivos: De 0 a 10 puntos.

7. Mantenimiento de una estructura de deporte de base: De 0 a 10 puntos:

Según el número de equipos de base y/o escuelas deportivas tuteladas por la entidad solicitante.

8. Organización de actividades deportivas: De 0 a 10 puntos.

a) Promovidas por la entidad solicitante dirigidas al fomento del deporte popular, de promoción y de participación, como cursos de formación, pruebas populares, campamentos, torneos, etc.

b) Eventos deportivos: Pruebas populares.

9. Capacidad de generar grupos o actividades estables: De 0 a 10 puntos.

Se valorará, teniendo en consideración:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o finalistas.

Que sus programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

Que sean programas interasociativos y con incidencia en el entorno.

Estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

10. Financiación de cada actividad: De 0 a 10 puntos.

Se detallan las valoraciones de cada punto para poder proceder al reparto de las subvenciones por la comisión de valoración en anexo a la Ordenanza publicada en el BOPZ núm. 255, de 6 de noviembre de 2013.

**VI. Tramitación y resolución.**

1. Previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por las bases, las solicitudes se elevarán a estudio de una comisión de valoración integrada por el concejal de Deportes, un representante de cada grupo político, que ostente representación municipal, y el técnico de Deportes, que presentará informe acerca de las actividades presentadas, así como un funcionario que actuará como secretario, que elaborará la propuesta de otorgamiento a que se refiere el artículo 185 d) del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. La comisión de valoración remitirá dicha propuesta a la Intervención para su informe, a la vista del informe el señor concejal de Deportes resolverá motivadamente. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. La falta de resolución producirá efectos desestimatorios.

4. Contra la resolución de la Presidencia de concesión de subvenciones, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

**VII. Régimen de recursos.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.